

Estimados clientes,

En nuestro afán de mantenerles debidamente informados, nos gustaría darles traslado de la reciente Sentencia del Tribunal Supremo 605/2024, de 10 de abril de 2024, por la que se fija doctrina sobre el marco normativo de referencia de aplicación a la Deducción por Inversiones en Canarias, en particular, en lo que concierne a los activos fijos nuevos.

De este modo, se concluye que la norma que debe aplicarse es la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, en lugar de la disposición adicional duodécima de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, que venía siendo de aplicación según la doctrina de la Dirección General de Tributos.

Ambos textos normativos presentan diferencias relevantes, entre ellas, el momento en que nace el derecho a generar la deducción que según la Ley 43/1995 se producía con la puesta a disposición mientras que con la Ley 61/1978 se produce con la entrada en funcionamiento de la inversión.

Nos encontramos valorando las principales consecuencias que derivan de este pronunciamiento al objeto de darles debido traslado en los próximos días.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.